

CORRESPONDE:
EXpte. N° 0125/16

VISTO:

Vecinos de la localidad de El Perdido, requieren la construcción de la obra de Cordón Cuneta, con el fin de prever la futura pavimentación en estos sectores de las localidad, mejorar el normal escurrimiento de aguas, delimitar el sector y nivel de veredas; y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante, conjuntamente con la Dirección de Obras Publicas Municipal, ha realizado un estudio integral de las necesidades de la obra que nos ocupa.

Que la obra requerida constituirá un beneficio para los vecinos, por cuanto permitiría el normal escurrimiento de las aguas y posibilitaría en un futuro la ejecución del pavimento.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la construcción de
===== cordón cuneta en la localidad de El Perdido en las siguientes calles:

- Calle A. Fernández e/ Teófilo García y Jujuy (Ambas veredas)
- Calle Jujuy e/ A. Fernández y 18 de Abril (Ambas veredas)
- Calle 18 de abril e/ Jujuy y Teófilo García (Ambas veredas)
- Calle Teófilo García e/ 18 de abril y Alberdi (Ambas veredas)

ARTÍCULO 2º) Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la obra cuya autorización
===== se dispone en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, la cual se llevará a cabo por el sistema de obra por administración, previsto en la Ley Orgánica Municipal, Ordenanza General y demás normas de aplicación en la materia.

ARTÍCULO 3º) Dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la publicación de ésta
===== Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura de Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 4º) El costo de obra será el valor equivalente al precio de 6 (seis) bolsas de
===== Cemento Pórtland Tipo CPF 40, en Comercio Minorista Local por metro lineal de frente de Cordón Cuneta a ejecutarse, más la reducción de los lotes de esquina, siendo responsable del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios de los respectivos lotes.

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado
===== el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al contado, con el descuento del 20% (Veinte por ciento)
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen en su totalidad el valor resultante de la obra.
- c) Hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas estableciéndose un interés de financiación del 12% directo.

- d) Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago se evaluará su situación socio-económica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas.
La financiación se establecerá en función de la ampliación de las mismas conforme el inciso c).

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio.
Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución judicial por vía de apremio.

ARTÍCULO 6º) La obra será financiada en su totalidad con fondos provenientes del
===== Fondo de Infraestructura 111.01.05.000 Secretaría de Obras y Servicios
Públicos – 24.10.00 Cordón Cuneta en El Perdido – 4.2.2.0 Construcción de Bienes de
Dominio Público – Fuente de Financiamiento 132. Origen Provincial.

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 agosto de 2016.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE